



DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Estimado ciudadano, por este medio se le informa que el Consejo Nacional de Fomento Educativo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2022.

Aclarado lo anterior, y con el propósito de brindarle una respuesta totalmente satisfactoria a su solicitud de información con número de folio **330011123000204**, recibida a través del Sistema denominado SISAI 2.0, en fecha 27 de septiembre de 2023, misma que se transcribe a continuación para su pronta referencia:

“Del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), se requiere la información siguiente:

- 1. Listado de procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas que se llevarán a cabo durante los meses de agosto a diciembre de 2023, en el que se incluya: tipo de procedimiento (licitación pública ó invitación a cuando menos tres personas), objeto del procedimiento y fecha aproximada de inicio del procedimiento respectivo.*
- 2. Copia de las Suficiencias presupuestales otorgadas para cada uno de los procedimientos del numeral anterior.*
- 3. FO-CON-05 Investigación de mercado de todos los procedimientos del numeral 1.*
- 4. Propuestas conformantes de las Investigaciones de Mercado que sustentan los FO-CON-05 Investigación de Mercado, señalado en el numeral anterior.*
- 5. En caso de que no se hubieran realizado las Investigaciones de Mercado solicitadas con antelación, proporcionar el estatus de las mismas, o bien, la fecha en que se realizarán.*
- 6. FO-CON-03 Requisición de bienes y servicios de los procedimientos del numeral 1.” [Sic].*

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tomando en consideración que la modalidad preferente de entrega de la información elegida por usted en la descripción de su solicitud es **copia simple**, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 145. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:





- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- El costo de envío, en su caso, y
- El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Me permito informarle que previo a la entrega de información deberá cubrir los costos de reproducción, los cuales son de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja al tratarse de copia simple.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Héctor V. Robles Vásquez.

Titular de la Unidad de Transparencia.

